



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 02 FEB 2005

VISTO: El Expte. N° 28/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ REGIMEN LEGAL DONACIONES IPRA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina a raíz de la solicitud de informe efectuada por este Organismo de Control respecto de publicaciones periodísticas que daban cuenta de donaciones realizadas por ese Instituto;

Que en respuesta a ello, el titular del Organismo informa que por Decreto Provincial N° 2720/2003 se estableció el porcentaje mínimo destinado a premios del juego denominado "Telebingo Fueguino Federal (Mi Bingo) el cual será distribuido entre los apostadores cuyos cartones hubieren resultado premiados;

Que por Resolución IPRA N° 715/2004 se modificó dicho porcentaje estableciéndose, asimismo, la creación del Fondo de Asistencia, reservándose para ello el UNO POR CIENTO (1%) de lo distribuido en premios para fines puramente sociales;

Que posteriormente se dictó la Resolución IPRA N° 1123/2004 en la cual se deja sin efecto la Resolución N° 715/2004, retornando al porcentaje establecido en primer lugar por Decreto Provincial, sin que ello altere el destinado al Fondo de Asistencia;

Que habiéndose dado intervención al área legal surge el Informe Legal N° 05/2005, a través del cual el letrado actuante sugiere se formule observación legal al citado acto administrativo, elevando las actuaciones a consideración de las máximas autoridades del Organismo de Control;

Que en virtud de ello los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas emiten Acuerdo Plenario N° 621;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: FORMULAR OBSERVACION LEGAL a la Resolución IPRA N° 1123/2004, en lo que refiere a la creación del Fondo de Asistencia, en los términos del Artículo 4°, Inc.b) de la Ley Provincial N° 50, con los alcances y efectos del Artículo 30° de la misma norma legal, y por los fundamentos expuestos en Informe Legal N° 05/2005.

ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a fin de analizar el presunto perjuicio fiscal originado en la disposición de fondos.

ARTICULO 3°: COMUNICAR al titular del IPRA con copia certificada de la presente y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



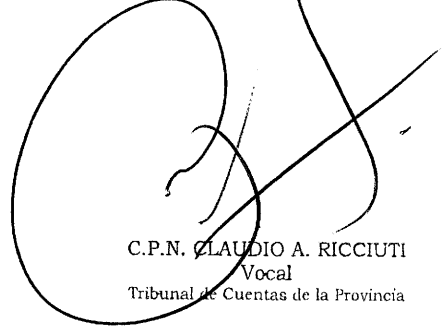
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


del Informe Legal N° 05/2005.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Auditor Fiscal y letrado actuantes, cumplido,  
ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 05 / 2005.**

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.M. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA